

No. 09

Libro 03 de protocolo

Año 2014

# Testimonio de la Escritura Pública

De:

MODIFICACION AL PACTO SOCIAL

Otorgada por:

SOC. QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA

A favor de:

ELLA MISMA

2548  
3078

0614-120508-102-4

Ante los oficios notariales de:

BENJAMIN MIGUEL VALDEZ TAMAYO



**Guatemala**

Diagonal 6-10 01 Zona 10 Centro Comercial  
Las Margaritas Torre II, Oficina 1101, Guatemala  
Tels: (502) 2339-3139 Fax: (502) 2339-3138

**El Salvador**

67 Av. Sur, Pasaje 2 # 26, Col. Escalón  
San Salvador, El Salvador.  
Tels: (503) 2298-3900 Fax: (503) 2298-3939

**Honduras**

Col. Palmira, Av. República  
de Argentina # 2017, Tegucigalpa  
Tels: (504) 239-1300 Fax: (504) 235-6868

**Nicaragua**

Col. Hospital Militar, 1 cuadra al Lago  
Managua, Managua, Nicaragua.  
Tels: (505) 254-5454 Fax: (505) 254-5295

**Costa Rica**

Apartado Postal 794-1000, calles 21 y 25  
Avenida 6, San José Costa Rica  
Tels: (506) 257-3553 Fax: (506) 255-1398

Av. Junior 50 y 60, Calle Edificio #504  
Local 9 San Pedro Sula, Honduras  
Tels: (504) 552-1977 Fax: (504) 552-1716

Calle Real Jalteva de la Iglesia La  
Merced 125 mts. al oeste, casa # 403, Granada  
Tel: (505) 552-8846

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



VEINTITRES

M. DE H.

Nº 16214048

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24



Se marginó. 28 OCT 2014

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

**NUMERO NUEVE.- LIBRO TRES.- MODIFICACION AL PACTO SOCIAL.-** En la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las catorce horas treinta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil catorce. Ante mí **BENJAMIN MIGUEL VALDEZ TAMAYO**, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, **COMPARECE:** el señor **RODOLFO EDGARDO PLATERO ARÉVALO**, de treinta y ocho años de edad, Agente de Seguros, del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien en este acto conozco e identifico a través de su Documento Único de Identidad número cero uno seis cero dos uno dos seis - ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cero uno cero siete seis, quien actúa en nombre y en representación, en su calidad de Ejecutor Especial de Acuerdos de Junta General Ordinaria



M. DE H.

N° 16214049

DOS COLONES

1 y Extraordinaria de Accionistas de fecha veinte de febrero de dos mil catorce, de la Sociedad Anónima, de este domicilio, que gira con la

2 denominación de "QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA", que puede abreviarse "QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.",

3 Sociedad de Naturaleza Anónima, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, con Número de

4 Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno dos cero cinco cero ocho- uno cero dos - cuatro, cuya personería doy fe de ser legítima y

5 suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Reorganización de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce

6 horas del día veintiséis de abril de dos mil diez, ante los oficios notariales de la Licenciada Ana Patricia Portillo Reyes, inscrita en el Registro de

7 Comercio el día doce de mayo de dos mil diez, al Número OCHO del Libro DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, de la

8 que consta: Que su naturaleza, domicilio, denominación y nacionalidad son los antes expresados; que su plazo es por tiempo indeterminado, y está

9 vigente desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro de Comercio, o sea el día veinte de mayo de dos mil ocho; que la

10 administración de la sociedad estará a cargo: a) La Junta General de Accionistas; b) La Junta directiva y c) La Gerencia General: Que la Junta

11 Directiva de la Sociedad durará en sus funciones cinco años y tiene la facultad de nombrar al Gerente General, cuyo nombramiento durará hasta que

12 cese en funciones el órgano que lo nombre; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al

13 Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva, conjunta o separadamente y al Gerente General conjunta o separadamente con el Presidente y

14 Vicepresidente de la Junta Directiva, quienes están facultados para otorgar actos como el presente; b) Testimonio de Escritura Pública de

15 Modificación al Pacto social de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de marzo de

16 dos mil trece, ante los oficios notariales de la Licenciada Ana Patricia Portillo Reyes, inscrita en el Registro de Comercio el día once de abril de dos

17 mil trece, al Número CUARENTA Y DOS del Libro TRES MIL SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, de la que consta: Que se modificaron las

18 QUINTA Y SEXTA, del Pacto Social: CLAUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL: La sociedad girará con un capital social de CUATRO MILLONES QUINIENTOS

19 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado y dividido en CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES

20 comunes y nominativas del valor nominal de OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una. SEXTA: SUSCRIPCION Y PAGO

21 DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en

22 cincuenta y seis mil doscientas cincuenta acciones comunes y nominativas de un valor de OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

23 AMERICA, cada una, está totalmente suscrito y pagado en un ciento por ciento en la forma que aparece en los libros que al efecto lleva la Sociedad,

24 quedando vigentes y sin ninguna variación las demás cláusulas del pacto social. c) Certificación de Romano I y III de los puntos de carácter



extraordinario, del acta número **CATORCE** correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad,

celebrada a las diez horas del día veinte de febrero de dos mil catorce, en la cual estando presentes y representadas el cien por ciento de las acciones que componen el capital social, por unanimidad acordaron y aprobaron en el romano I, efectuar la modificación al pacto social en las siguientes cláusulas: **Vigésima Novena.** Administración de la Sociedad; **Trigésima.** Requisitos para ser Director, Periodo de su ejercicio, Reelección; **Trigésima Quinta.** Atribuciones de la Junta Directiva; **Trigésima Sexta.** Atribuciones del Presidente y Vicepresidente de la Junta Directa y Representación Legal y Judicial de la Sociedad; **Trigésima Séptima.** Modo de proveer la vacante de los Miembros de Junta Directiva; **Trigésima Novena.** Auditoria; **Cuadragésima Quinta:** Aspectos no previstos en el pacto social, dejando sin modificar el resto de cláusulas del Pacto Social y en su romano II se acordó nombrar al compareciente como Ejecutor Especial de los Acuerdos tomados en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, facultándolo para que comparecer ante Notario a otorgar la presente escritura, dando cumplimiento a los acuerdos tomados y además para reunir todas las cláusulas que regulan a la sociedad en un solo instrumento, y el compareciente en el carácter y personería indicados, **ME DICE:**

Que, en cumplimiento de los Acuerdos de las mencionadas Juntas Generales de Accionistas de fecha veinte de febrero de dos mil catorce, por este medio viene a modificar el pacto social de la nominada Sociedad en las cláusulas previamente mencionadas e incorpora en un solo texto estas modificaciones para que en adelante la escritura constitutiva y sus modificaciones estén contenidas en un solo instrumento el cual será el ÚNICO que regirá en adelante la vida jurídica de la Sociedad, cláusulas que forman su pacto social, siendo éstas las siguientes: **PRIMERA. NATURALEZA,**

**NACIONALIDAD Y DENOMINACIÓN:** La naturaleza de la Sociedad es de una Sociedad de Capital de forma Anónima, o sea por acciones, de nacionalidad salvadoreña y gira con la denominación de "**QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**", que podrá abreviarse "**QUÁLITAS**

**COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A."** **SEGUNDA. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD:** El domicilio principal de la Sociedad es la ciudad y municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, pero por acuerdo de la Junta Directiva podrá constituir filiales y establecer oficinas y sucursales en cualquier lugar situado dentro o fuera del país, de conformidad a las leyes aplicables. **TERCERA. FINALIDAD:** La finalidad de la Sociedad es: a) La

realización de toda clase de negocios de Seguros Generales, con énfasis especial en negocios de seguros de vehículos, de Fianzas y de operaciones de Reaseguros y Reafianzamientos con sociedades de seguros salvadoreñas. b) Constituir e invertir sus reservas en la forma prevista en la Ley de Sociedades de Seguros. c) Administrar las reservas retenidas a sociedades cedentes nacionales o extranjeras correspondientes a las operaciones de reaseguro y reafianzamiento. d) Dar en administración a las sociedades cedentes nacionales o extranjeras las reservas constituidas por primas retenidas correspondientes a operaciones de reaseguro o reafianzamiento. e) Efectuar inversiones en el extranjero para respaldo de sus reservas



16214050

DOS COLONES

1 técnicas o en cumplimiento de otros requisitos necesarios correspondientes a operaciones practicadas fuera del país. f) Constituir depósitos en  
 2 instituciones financieras en el exterior para el cumplimiento de sus obligaciones. g) Realizar inversiones de conformidad a la forma y cuantía que  
 3 establece la Ley de Sociedades de Seguros. h) Adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su finalidad social, e i)  
 4 Efectuar operaciones análogas y conexas que son necesarias para la realización de sus fines en cumplimiento al objeto prescrito en la Ley de  
 5 Sociedades de Seguros y demás operaciones que las leyes en la materia permitan. **CUARTA. PLAZO:** El plazo de la Sociedad es indeterminado y está  
 6 vigente desde la fecha de inscripción del testimonio de la escritura de constitución en el Registro de Comercio, el día veinte de mayo de dos mil ocho.  
 7 **QUINTA. CAPITAL SOCIAL:** La Sociedad girará con un capital social de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
 8 **AMÉRICA**, representado y dividido en **CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA** acciones comunes y nominativas del valor nominal de  
 9 **OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una. **SEXTA. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social de  
 10 **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en cincuenta y seis mil doscientas cincuenta  
 11 acciones comunes y nominativas de un valor nominal de **OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, está totalmente suscrito  
 12 y pagado en un cien por ciento en la forma que aparece en los libros que al efecto lleva la Sociedad. **SÉPTIMA. DE LA CALIDAD DE LAS ACCIONES:**  
 13 Las acciones que representan el capital de la Sociedad son comunes, todas con iguales derechos, con un valor nominal de **OCHENTA DÓLARES DE**  
 14 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una; tendrán para los efectos legales el carácter de nominativas y, a pesar de que estén totalmente  
 15 pagadas, no podrán emitirse en ningún caso acciones al portador. **OCTAVA. CERTIFICADOS DE ACCIONES:** A los accionistas de la Sociedad se les  
 16 extenderán certificados de acciones que serán firmados por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva o las personas que hagan sus veces, o  
 17 por dos miembros Propietarios de la Junta Directiva. Los certificados serán impresos y entre otros requisitos contendrán: a) denominación, domicilio  
 18 y plazo de la Sociedad; b) fechas de constitución y modificaciones de la Sociedad, el nombre del notario que las autorizó y los datos de inscripción en  
 19 el Registro de Comercio; c) el nombre del accionista; d) el número de acciones que ampare el certificado y si están totalmente pagadas o los pagos  
 20 efectuados; e) el importe del capital social, el número total y el valor nominal de las acciones; f) el número del certificado, con indicación del número  
 21 total de acciones que le corresponden; g) la firma de los Directores que conforme a esta escritura deberán firmar el título; h) los principales  
 22 derechos y obligaciones del accionista, que en lo general consisten en: 1) Todas las acciones confieren iguales derechos; 2) Son transferibles sin  
 23 necesidad de consentimiento de la sociedad mediante endoso o por cualquier otro medio legal, debiendo de inscribirse los traspasos en el Registro de  
 24 Accionistas de la Sociedad; 3) Tiene derecho preferente, en proporción a sus acciones, a suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital



social, debiendo ejercer este derecho dentro del término legal, o el que determine la Junta General de Accionistas, siempre que éste no sea menor al

1 término legal; 4) A que se paguen los dividendos que se decreten en dinero en efectivo; 5) A concurrir a las Juntas Generales por sí o por  
2 representación y ejercer el derecho de voto sin limitación, salvo en aquellas operaciones de la Sociedad en las que tenga por cuenta propia o ajena  
3 intereses contrarios; y B) Presentar el título para que se consigne en él cualquier derecho sobre él constituido que limite su dominio. Un mismo  
4 certificado podrá amparar cualquier número de acciones y a opción de los accionistas y a su costo podrán ser canjeados por otros certificados que  
5 amparen distintas cantidades de acciones que, sumadas entre sí, representen el total de acciones que amparaba el primitivo. **NOVENA. REPOSICIÓN**

6 **DE CERTIFICADOS DE ACCIONES:** En caso de pérdida, extravío o destrucción de los certificados de acciones, el interesado solicitará a su costo y por  
7 escrito la reposición a la Junta Directiva, expresando el número del Certificado a que pertenece, el asiento correspondiente en el Registro de  
8 Accionistas y demás características necesarias que lo identifiquen. El Presidente de la Junta Directiva pondrá en conocimiento del público, por medio  
9 de un aviso publicado en la forma requerida por la Ley, en el Diario Oficial y en uno de circulación nacional, la pérdida, destrucción o extravío de los  
10 certificados, a fin de que si hubiere un legítimo dueño de ellos haga valer sus derechos dentro de los treinta días siguientes a los de la tercera  
11 publicación. Transcurrido el término indicado sin que se hubiere presentado oposición, la Junta Directiva acordará la reposición y los certificados  
12 repuestos contendrán una nota que indique su calidad de repuesto. Si después de repuesto un certificado apareciere el extraviado o el que se dio por  
13 perdido o destruido, éste quedará anulado y la Sociedad no tendrá ninguna responsabilidad por los dividendos pagados por el Certificado repuesto, ni  
14 por cualquier otra causa o razón, derivada de la circunstancia de la reposición o por los actos realizados durante el período transcurrido para  
15 hacerse la reposición. Si se presenta oposición a la solicitud de reposición, las diligencias se suspenderán y se esperará la decisión que pronuncien  
16 los Tribunales correspondientes. En el caso que la destrucción o deterioro del Certificado fuere parcial y en él subsistieren los datos necesarios  
17 para su identificación, la Junta Directiva ordenará la reposición del certificado mediante la presentación y entrega del Certificado a la Junta Directiva  
18 por el titular y la inutilización de la firma de los emisores a su presencia y del Notario que autorizará el Acta en la que se relatarán los expresados  
19 actos.

20 **DÉCIMA. REGISTRO DE ACCIONISTAS:** En el domicilio principal de la Sociedad se llevará un Registro de Accionistas, en el cual se inscribirán  
21 las acciones nominativas que correspondan a cada accionista, expresando el nombre, domicilio y dirección del accionista, la cantidad de acciones que  
22 le pertenezcan y los otros requisitos exigidos por la Ley. Toda modificación que hubiere a estos respectos, los interesados están en la obligación de  
23 avisar a la Sociedad los datos respectivos. Para los efectos legales, solamente serán accionistas de la Sociedad las personas inscritas como  
24 accionistas en dicho Registro. **DÉCIMA PRIMERA. PODER VOTANTE DE LAS ACCIONES:** Cada acción dará derecho a un voto en toda clase de Juntas



**M. DE H.**

Nº 16214051

DOS COLONES

1 Generales de Accionistas y todas las acciones tendrán las mismas características, privilegios y derechos iguales y representarán las mismas  
 2 obligaciones limitadas al valor nominal de las acciones. **DÉCIMA SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE ACCIONES:** Las acciones se transferirán por  
 3 cualquier medio legal pudiendo ser transferibles por el simple endoso de los respectivos títulos; pero solo surtirá efecto respecto de la Sociedad  
 4 desde el día de la inscripción en el Registro de Accionistas, sin que el nuevo propietario tenga derecho a formular reclamos por acuerdos, actos o  
 5 dividendos declarados o pagados por la Sociedad o contratos realizados con anterioridad a dicha fecha. **DÉCIMA TERCERA. REPRESENTACIÓN DE**  
 6 **ACCIONES:** Las acciones de menores de edad, de las sucesiones, de las sociedades o de cualquier persona jurídica serán representadas por sus  
 7 respectivos representantes legales o por las personas en quienes éstos hayan delegado la representación. Los accionistas podrán delegar su  
 8 representación por medio de mandato conferido por escritura pública de Poder General o Especial, con facultades suficientes para tal efecto. El  
 9 mandato podrá también conferirse por medio de carta, telegrama, Telex, Fax o cualquier otro medio escrito y, en estos casos, la Junta Directiva  
 10 tendrá la facultad de requerir, antes de reconocer dicho mandato, que se compruebe la autenticidad de la carta, telegrama, Telex, Fax o cualquier  
 11 otro medio escrito de que se trata. No podrán ser representantes los administradores ni el Auditor de la Sociedad. No podrá representar una sola  
 12 persona más de la cuarta parte del Capital Social, salvo sus propias acciones y las de aquellas personas de quienes sea representante legal. **DÉCIMA**  
 13 **CUARTA. PROINDIVISIÓN DE ACCIONES:** Las acciones son indivisibles individualmente consideradas y siempre que, por enajenación u otro título  
 14 oneroso o gratuito, pasen una o más acciones a poder de varias personas en proindivisión, deberán los copropietarios nombrar a un representante  
 15 común, de conformidad al artículo ciento treinta del Código de Comercio, para que represente las acciones indivisas y si no se pusieren de acuerdo  
 16 en tal nombramiento se procederá como en dicha disposición se indica. **DÉCIMA QUINTA. AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO PREFERENCIAL PARA**  
 17 **ADQUIRIR NUEVAS ACCIONES:** Cuando se aumentare el capital los accionistas no están obligados a adquirir las nuevas acciones que representen el  
 18 aumento acordado; a no ser que ellas provengan de utilidades o de reservas y en ambos casos se acordare su capitalización a prorrata de las  
 19 acciones en circulación. Sin embargo, el accionista que no hubiere concurrido a la Junta que apruebe la capitalización de utilidades o de reservas o  
 20 que hubiere votado en contra, podrá exigir que se le entregue en efectivo su parte en dichas utilidades o reservas. En todo caso de aumento de  
 21 capital de la Sociedad, los accionistas cuyas acciones se encuentren inscritas en el Registro de Accionistas en la época en que se aumente el capital  
 22 tendrán, en proporción al número de las que son titulares, el derecho preferente y proporcional a suscribir las acciones que se emitan, así como las  
 23 que no hayan querido suscribir los otros accionistas. Así también podrán ejercer el derecho de retiro del socio que confiere el Código de Comercio  
 24 únicamente durante la celebración de la correspondiente Junta. El acuerdo de aumento del capital debe publicarse. La Junta General que acuerde el





aumento de capital señalará un plazo no menor de quince días dentro del cual los accionistas podrán hacer uso de los derechos conferidos en esta

cláusula. El derecho preferente de suscripción de capital podrá también ejercerse durante la celebración de la correspondiente Junta. **DÉCIMA**

**SEXTA. PAGO DE DIVIDENDOS:** Los dividendos que se decreten por acción, por acuerdo de la Junta General, serán pagados en las Oficinas de la Sociedad, en efectivo a los accionistas inscritos en el Registro de Accionistas a la fecha en que se haya reunido la Junta General que acordó el reparto de dividendos. **DÉCIMA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN:** La Administración de la Sociedad

estará a cargo: a) de la Junta General de Accionistas, b) de la Junta Directiva y c) de la Gerencia General. **DÉCIMA OCTAVA. JUNTAS GENERALES:** La

Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y se compone de todos los accionistas de la Sociedad. Habrá dos clases de Juntas

Generales: Juntas Generales Ordinarias y Juntas Generales Extraordinarias y, estando constituidas de acuerdo con lo que prescribe la presente

escritura y la Ley, sus resoluciones son obligatorias. Los accionistas reconocen y aceptan la sumisión al voto de la mayoría simple o calificada, según

los casos que se expresan en esta escritura y en las condiciones y limitaciones que establece la Ley, y las resoluciones que en ellas se tomen

obligarán, salvo los casos expresamente exceptuados en esta escritura y la Ley, a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes. Instalada

legalmente la Junta, con el quórum establecido por la Ley o por el pacto social, los acuerdos tomados y los que se tomen en la Junta General serán

válidos, a pesar de que el quórum se disminuyere debido a que algunos accionistas o representantes de acciones se ausentaren de la Junta General.

De conformidad con el artículo doscientos treinta y nueve del Código de Comercio, a la hora indicada en la convocatoria para llevarse a cabo la Junta

General de Accionistas el Secretario de la Junta levantará el Acta que contendrá la lista de los accionistas presentes y representados, indicando el

nombre, número de acciones representadas por cada uno y demás pormenores legales. Presidirá las Juntas el Presidente de la Sociedad y, al faltar,

el que designe la misma Junta. Actuará como Secretario el de la Junta Directiva y en su defecto el que elijan los accionistas presentes o

representados. **DÉCIMA NOVENA. JUNTAS GENERALES ORDINARIAS:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año

dentro de los dos meses que sigan a la clausura del ejercicio social, en el lugar, día y hora que se señale al efecto en la convocatoria, y además se

reunirán cuando así lo acuerde la Junta Directiva o el Auditor Externo, en los casos determinados por la Ley o cuando lo pidan por escrito con

expresión de los temas a tratar los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. **VIGÉSIMA. JUNTAS GENERALES**

**EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando lo acuerde la Junta Directiva, el Auditor Externo, en su caso, o cuando

lo pidan por escrito, con expresión de los temas a tratar, los accionistas que representen por lo menos, el cinco por ciento del capital social. Las

formalidades que han de observarse en las Juntas Generales Extraordinarias serán las mismas que en las Ordinarias. **VIGÉSIMA PRIMERA.**



M. DE H.

Nº 16214052

DOS COLONES

1 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.** Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por la Junta Directiva o el Auditor Externo, en los casos

2 determinados por la Ley, por medio de un aviso publicado en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional, por tres veces en cada uno, con

3 quince días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión, no contándose para computar ese tiempo el día de la última publicación de los

4 avisos en el Diario Oficial ni el día de la celebración de la reunión. Las publicaciones deberán ser alternas. Las Juntas en Primera y en Segunda

5 Convocatoria se anunciarán en un mismo aviso y las fechas de reunión estarán separadas, cuando menos, por un lapso de veinticuatro horas. Las

6 convocatorias deben contener: a) la denominación de la Sociedad; b) La especie de Junta a que se convoca; c) La indicación del quórum necesario; d)

7 El lugar, el día y la hora de la Junta; e) La Agenda de la sesión, y f) El nombre y el cargo de quien o quienes firman la convocatoria. Además deberá

8 enviarse por escrito y con igual contenido aviso a todos y cada uno de los accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la

9 reunión. Se podrá convocar para que en una Junta General se traten asuntos de carácter ordinario y extraordinario. No será necesaria la

10 convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria si, hallándose reunidos los accionistas o representantes de todas las acciones en que esté

11 dividido el capital social, acordaren instalar la Junta y aprobaren por unanimidad la Agenda. **VIGÉSIMA SEGUNDA. QUÓRUM PARA LA REUNIÓN DE**

12 **LA JUNTA GENERAL ORDINARIA A LA PRIMERA CONVOCATORIA:** Para que haya quórum en la primera fecha que señale la convocatoria para que se

13 reúna la Junta General, se necesitará la concurrencia de por lo menos la mitad más una de las acciones del capital social. **VIGÉSIMA TERCERA.**

14 **QUÓRUM PARA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA EN VIRTUD DE SEGUNDA CONVOCATORIA:** Si la Junta General se reúne en la segunda fecha de

15 la convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente con la concurrencia de cualquiera que sea el

16 número de acciones presentes o representadas del capital social. **VIGÉSIMA CUARTA. MAYORÍA PARA RESOLVER EN LAS JUNTAS GENERALES**

17 **ORDINARIAS:** Toda resolución en las Juntas Generales Ordinarias se formará con el voto de la mitad más una de las acciones presentes o

18 representadas en la sesión. La Junta General de Accionistas, una vez que haya sido legalmente instalada y con el voto de la mayoría del capital

19 presente y representado en la respectiva Junta, podrá acordar su continuación en los días inmediatos siguientes hasta la conclusión de la Agenda y

20 con igual porcentaje de votación podrá acordar aplazar la sesión por una sola vez y por el término improrrogable de tres días. En estos casos se

21 reunirá la Junta tal y como se hubiere acordado y sin necesidad de nueva convocatoria, ni aviso para los accionistas que no estuvieron presentes.

22 **VIGÉSIMA QUINTA. LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTAS GENERALES:** Lo resuelto en las Juntas Generales se asentará en un Libro de

23 Actas y obligarán a todos los accionistas siempre que la respectiva Acta esté firmada por el Presidente y Secretario de la Sesión, así como por los

24 accionistas que lo desearan. El Libro de Actas de la Junta General estará confiado a la guarda y cuidado de la Junta Directiva. **VIGÉSIMA SEXTA.**



**ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA:** Las Juntas Generales Ordinarias tendrán, entre otras atribuciones, las siguientes: a) Conocer

de la Memoria Anual de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Informe del Auditor

Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas; b) Acordar la aplicación de utilidades y la

distribución de dividendos; c) Elegir a los miembros Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva; d) Elegir y remover al Auditor Externo y al Auditor

Fiscal de la Sociedad y a sus respectivos Suplentes; e) Señalar las remuneraciones a los miembros de la Junta Directiva y al Auditor Externo y al

Auditor Fiscal; f) Aprobar o improbar los actos de la Junta Directiva; y g) Resolver cualquier asunto de interés para la Sociedad. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.**

**ACUERDOS QUE SOLO PUEDEN TOMARSE EN JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS Y CON CÓMPUTO DE VOTACIÓN ESPECIAL:** Solamente en

Junta General Extraordinaria convocada al efecto se podrá acordar: a) La modificación del pacto social; b) La transformación de la Sociedad; c) La

fusión con otras Sociedades; d) El aumento o disminución del capital; e) La disolución de la Sociedad; f) El nombramiento de liquidadores; y g) Los

demás asuntos que, de conformidad con la ley o el pacto social, deban ser conocidos en junta general extraordinaria. **VIGÉSIMA OCTAVA. QUÓRUM Y**

**MAYORÍA NECESARIA PARA LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** Para los acuerdos que se tomen en Junta

General Extraordinaria y que traten de los casos mencionados en la cláusula anterior en la primera fecha de la convocatoria se necesitará el voto

favorable de por lo menos del setenta y cinco por ciento del capital social, a excepción de los puntos señalados en los literales a), c), d) y e) para los

cuales se necesitará el voto favorable del cien por ciento del capital social, y para hacer quórum será necesaria una asistencia que represente por lo

menos igual proporción del capital social. Para formar quórum y tomar resoluciones en segunda y tercera convocatoria en las Juntas Generales

Extraordinarias para tratar los puntos contemplados en los literales a), b), c), d), e), f) y g) de la cláusula anterior se regirá por lo establecido en el

artículo doscientos cuarenta y tres del Código de Comercio. La convocatoria a una tercera sesión de Junta General Extraordinaria se hará conforme

las reglas generales, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las anteriores y además deberá expresar la circunstancia de ser tercera

convocatoria. **VIGÉSIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD:** La Administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva

compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco Directores Propietarios así: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Primer

Director y un Segundo Director en su orden, según sea el número de Directores Propietarios electos por la Junta General de Accionistas. Asimismo,

habrá igual número de Directores Suplentes según sea el número de Directores Propietarios que elija la Junta General de Accionistas. Los Directores

Suplentes sustituirán únicamente al Director Propietario respectivo, los cuales serán así electos específicamente por la Junta General de Accionistas

correspondiente. Serán electos por mayoría de votos de los accionistas presentes o representados en la Junta General; sin embargo, los accionistas



DOS COLONES

1 que representen por lo menos un veinticinco por ciento del Capital Social presente o representado podrán nombrar un tercio de los Directores, los  
 2 cuales ocuparán los últimos lugares en la Directiva. En este caso solo podrán revocar el nombramiento del Director o Directores designados por la  
 3 minoría con el consentimiento unánime de ésta. La Junta General de Accionistas que designe a los Directores elegirá al Presidente, al Vicepresidente,  
 4 al Secretario, al Primer y al Segundo Director, según sea el número de Directores Propietarios electos; asimismo, elegirá en el mismo acto a los  
 5 suplentes respectivos en igual número que los Directores Propietarios. **TRIGÉSIMA. REQUISITOS PARA SER DIRECTOR, PERÍODO DE SU**  
 6 **EJERCICIO. REELECCIÓN:** Para ser miembro de la Junta Directiva de la Sociedad no se necesitará ser accionista. Los miembros de la Junta  
 7 Directiva deberán ser de reconocida honorabilidad y capacidad probada en el campo de las finanzas y seguros, no tener ninguna de las inhabilidades  
 8 a que se refiere la Ley de Sociedades de Seguros y demás normativa vigente y aplicable. No podrá exigirse a los Directores que presenten garantía  
 9 para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de su cargo. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus  
 10 funciones cinco años, pudiendo ser reelectos. En caso que por cualquier circunstancia transcurriere el período para el ejercicio sin que se hubiere  
 11 podido reunir la Junta General Ordinaria de Accionistas para hacer una nueva elección de los miembros de la Junta Directiva, los que estén  
 12 fungiendo continuarán en el ejercicio hasta que se reúna la Junta General Ordinaria y los electos tomen posesión de sus cargos. No obstante, la Junta  
 13 General Ordinaria tendrá la obligación de hacer el nuevo nombramiento de los administradores, a más tardar dentro del plazo de seis meses de  
 14 vencido el período de funciones de los anteriores administradores. Los Directores Propietarios y Suplentes deberán tener la calidad de Directores  
 15 Externos. No obstante lo anterior, el Gerente General o el que ejerce la más alta autoridad en la sociedad podrá ser miembro de la Junta Directiva.  
 16 Para la composición de la Junta Directiva, se observará en todo momento, lo establecido en la normativa aplicable correspondiente. **TRIGÉSIMA**  
 17 **PRIMERA. DIRECTORES SUPLENTES:** Los Directores Suplentes concurrirán a las sesiones de la Junta Directiva cuando hayan sido convocados y  
 18 participarán en sus deliberaciones; pero no podrán votar para los acuerdos, salvo cuando sustituyan a su correspondiente Director Propietario.  
 19 **TRIGÉSIMA SEGUNDA. QUÓRUM DE LA JUNTA DIRECTIVA, RESOLUCIONES Y LIBRO DE ACTAS:** La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida  
 20 con la concurrencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones serán válidas con el acuerdo de la mayoría de los miembros Propietarios de la  
 21 Junta Directiva o los que hagan sus veces, según sea el caso. El Presidente en caso de empate en las sesiones de Junta Directiva tendrá voto de  
 22 calidad. De lo resuelto por la Junta Directiva se asentará por el Secretario o quien haga sus veces en un Acta en el Libro de Actas de Sesiones de  
 23 Junta Directiva consignándose los acuerdos y la forma en que fueron tomados. El Libro de Actas estará confiado a la guarda y cuidado del Secretario  
 24 de la Junta Directiva. **TRIGÉSIMA TERCERA. REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva se reunirá en el domicilio social o en el lugar que



1 ésta decida, dentro o fuera del territorio nacional, ordinariamente por lo menos, una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando sea

2 convocada al efecto con presencia física de sus miembros. **TRIGÉSIMA CUARTA. CONVOCATORIA A JUNTA DIRECTIVA:** La convocatoria a Junta

3 Directiva la hará el Presidente, o quien éste designe, el que deberá comunicarlo a los Directores por cualquier medio de comunicación y por escrito

4 por lo menos cinco días hábiles antes de la sesión. Si la sesión fuere para tratar un caso o casos a los cuales el Presidente de la Junta Directiva dé el

5 carácter de emergencia la convocatoria deberá hacerse con veinticuatro horas de anticipación a la sesión por cualquier medio de comunicación y

6 por escrito. Si encontrándose reunidos todos los miembros propietarios de la Junta Directiva decidieran instalar sesión, no será necesaria la

7 convocatoria en los términos antes expresados. Las sesiones de Junta Directiva también podrán celebrarse a través de videoconferencias, cuando

8 alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la República. En este

9 último caso, será responsabilidad del Director Secretario grabar por cualquier medio que la tecnología permita la videoconferencia y hacer una

10 transcripción literal de los acuerdos tomados, que asentará en el Libro de Actas correspondiente, debiendo firmar el acta respectiva y remitir una

11 copia del acta por cualquier sistema de transmisión a todos los miembros de la Junta Directiva, quienes además podrán requerir una copia de la

12 grabación respectiva, previo a la firma de dicha acta. **TRIGÉSIMA QUINTA. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva tendrá las

13 más amplias y extensas facultades para administrar la Sociedad y para ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes a la finalidad social

14 o que se relacionen con ella, de una manera directa o indirecta. En su actuación no tendrá más limitaciones para ejecutar aquellos actos que, por Ley,

15 normas o por los términos de esta escritura, necesite el acuerdo de la Junta General de Accionistas o correspondan a su exclusiva competencia. La

16 Junta Directiva tendrá especialmente las siguientes atribuciones: 1) Nombrar al Gerente General, a los Gerentes, Sub Gerentes o Funcionarios y

17 demás empleados de la Sociedad y asimismo fijarles sus sueldos, remuneraciones extraordinarias, atribuciones y obligaciones, aceptar sus

18 renuncias y removerlos, cuando lo considere conveniente para la Sociedad; 2) Delegar en el Presidente o en el Vicepresidente y en el Gerente General

19 los nombramientos del personal que estime conveniente; 3) Conocer y resolver solicitudes de crédito y de inversión, de acuerdo con la Ley y criterios

20 dictados por las autoridades monetarias; 4) Dirigir los negocios de la Sociedad y emitir los acuerdos convenientes para tales fines, autorizando toda

21 clase de operaciones que hayan de practicarse de acuerdo con las finalidades de la Sociedad; 5) Reglamentar el uso de las firmas autorizadas de los

22 funcionarios de la Sociedad; 6) Determinar el monto máximo de las operaciones que puedan ser resueltas por el Presidente y otros funcionarios y

23 determinar también los límites y condiciones dentro de los cuales podrán autorizar determinadas operaciones; 7) Establecer facultades que se

24 conferirán a los Gerentes y otros funcionarios en los respectivos poderes de Administración; 8) Nombrar los comités que estime necesario para el



M. DE H.

16214054

DOS COLONES

1 estudio y resolución de determinados asuntos que interesen a la Sociedad y dictar las normas a que deben sujetarse; 9) Atender la organización  
 2 interna de la Sociedad; 10) Delegar, de conformidad con la Ley, en el Presidente o en el Vicepresidente, o en el Gerente General o en otro funcionario,  
 3 algunas de las atribuciones contenidas en estas Cláusulas; 11) Acordar la constitución de filiales y establecer, trasladar y clausurar sucursales y  
 4 oficinas de acuerdo con los procedimientos legales; 12) Autorizar la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes inmuebles o de derechos  
 5 sobre los mismos, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley; 13) Emitir los reglamentos necesarios para el mejor funcionamiento de la Sociedad;  
 6 14) Autorizar al Presidente, Vicepresidente, o Gerente General, para ejecutar los actos, celebrar los contratos o contraer obligaciones que requieran  
 7 dicho acuerdo; 15) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas y presentar en las Ordinarias la Memoria de la Administración, los Balances, los  
 8 Estados de Resultados, los Estados de Cambios en el Patrimonio y los demás Estados Financieros Básicos e informes complementarios para su  
 9 aprobación o no aprobación; 16) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de gastos corrientes y de inversión, así, como las políticas comerciales  
 10 propias del giro de la Sociedad; 17) Presentar a la Junta General un plan de aplicación de utilidades al final de cada ejercicio; 18) Proponer a la Junta  
 11 General la formación de reservas voluntarias; 19) Publicar los Balances y los Estados Financieros Básicos en el tiempo y forma legales establecidos;  
 12 20) Verificar los llamamientos a pago de capital suscrito en los casos de aumento de éste; 21) Decidir sobre la extensión de las actividades de la  
 13 Sociedad a nuevas ramas de operaciones; 22) Cumplir los acuerdos de las Juntas Generales; 23) Establecer las tasas de interés que aplicarán sobre  
 14 sus operaciones incluyendo las moratorias, así como las comisiones y demás recargos que aplicará; 24) La iniciación de trámites para declarar a la  
 15 Sociedad en estado de quiebra o suspensión de pagos; 25) Cualquier actuación tal como el plan anual de trabajo, presupuesto, políticas de inversión,  
 16 políticas de reparto de dividendos, sus modificaciones, así como cualquier otra decisión que ocasione una modificación en la naturaleza de la  
 17 Sociedad o de sus estados financieros; 26) La venta, arrendamiento, permuta, enajenación de los bienes de la Sociedad a favor de Directores,  
 18 Gerentes, administradores y accionistas, sus cónyuges o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y a las sociedades  
 19 en que participen en más del veinticinco por ciento del capital social; como también adquirir bienes de ellos a título oneroso. Se exceptúan aquellos  
 20 bienes cuyo valor no exceda del cero punto cinco por ciento del capital y reservas de capital de la Sociedad; 27) El otorgamiento de préstamos y  
 21 anticipos de pago; y 28) Proponer a la Junta General de Accionistas la distribución de dividendos. La Junta Directiva podrá delegar sus facultades de  
 22 administración y representación, en forma general o especial, en uno o más Directores, o en comisiones o en comités que designe de entre de sus  
 23 miembros, quienes deberán ajustarse a las instrucciones que reciban y dar periódicamente cuenta a la Junta Directiva de su gestión. TRIGÉSIMA  
 24 **SEXTA. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y JUDICIAL DE LA SOCIEDAD.**





1 Corresponde al Presidente y al Vicepresidente de la Junta Directiva, conjunta o separadamente, representar a la Sociedad judicial y  
2 extrajudicialmente, así como el uso de la firma social; en tales calidades podrán celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos y contratos  
3 correspondientes a la finalidad y al giro ordinario de los negocios de la Sociedad, tales como suscribir pólizas de seguro de todo tipo, fianzas,  
4 contratos de reaseguros, finiquitos y documentos similares que periódicamente deben suscribirse en la operación normal de la Sociedad, incluyendo  
5 la adquisición y venta de bienes, así como también los bienes provenientes de la recuperación, rescate y ajustes de reclamos y demandas, pudiendo  
6 delegar esas facultades en personas miembros de la Sociedad por delegación que efectúen a su prudente arbitrio. Podrán asimismo previo acuerdo  
7 de la Junta Directiva ejecutar los siguientes actos: i) Otorgar toda clase de poderes administrativos y judiciales y revocarlos; ii) Contraer toda clase  
8 de créditos ya sea a título de mutuo o a cualquier otro título, enajenar los bienes inmuebles o gravar los bienes muebles o inmuebles, valores o  
9 derechos de la Sociedad; iii) Adquirir toda clase de bienes inmuebles y, iv) En general, ejecutar toda clase de actos que, de acuerdo a la Junta  
10 Directiva y por su magnitud o consecuencias para la Sociedad, requieran un previo acuerdo de ésta, para lo cual se les confiere a las personas que  
11 ejerzan los cargos de Director Presidente y Director Vicepresidente, o a los que hagan sus veces, las facultades generales del mandato y las  
12 especiales comprendidas en el artículo sesenta y nueve del Código Procesal Civil y Mercantil, en consecuencia, quedan facultados para la renuncia, la  
13 transacción, el desistimiento, el allanamiento y todas las actuaciones que comporten la finalización anticipada del proceso todas las cuales expliqué al  
14 compareciente para cerciorarme de que las conoce, comprende y por ello concede. El Presidente y el Vicepresidente en general deberán efectuar  
15 todos los actos necesarios en cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva; ejecutar los actos y llevar a cabo los acuerdos adoptados por  
16 la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas; supervisar y coordinar las actividades de la Sociedad; desempeñar las atribuciones que la Junta  
17 Directiva les delegue; todas las demás que les correspondan de conformidad con el presente Pacto Social, disposiciones de la Junta Directiva y de la  
18 Junta General de Accionistas. La representación Judicial de la Sociedad también podrá recaer en aquella persona que nombre la Junta Directiva  
19 debiendo conferirse a persona con facultades de ejercer la procuración y por igual período del órgano que lo nombre. Esta representación no tendrá  
20 más límites que los consignados en la credencial respectiva y el nombramiento correspondiente deberá inscribirse en el Registro de Comercio para  
21 que surta efectos frente a terceros. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA. MODO DE PROVEER A LA VACANTE DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA:** En caso de  
22 ausencia, muerte, renuncia o impedimento temporal o permanente de cualquiera de los miembros Propietarios de la Junta Directiva ejercerán las  
23 funciones de éstos sus correspondientes Suplentes. Si la vacante fuere la de un Director electo por la minoría, éste será sustituido en todo caso por  
24 su respectivo Suplente. La vacante se llenará llamando al Suplente correspondiente. Para efectuar el llamamiento bastará dejar constancia de





M. DE H.

No 16214055

DOS COLONES

1 haberse acordado en el Libro de Actas de Sesiones de la Junta Directiva, y cuya certificación se presentará a inscripción en el Registro de Comercio

2 y tendrá vigencia hasta que se presente constancia al mismo Registro de la reincorporación del director propietario sustituido. Si la inhabilidad del

3 Director faltante fuere permanente, el Suplente que actúe en su lugar desempeñará el cargo hasta que se reúna la Junta General de Accionistas. La

4 remoción de los miembros de la Junta Directiva deberá ser acordada en Junta General Ordinaria de Accionistas; y serán causales para su remoción:

5 a) no cumplir con los requisitos para ejercer el cargo establecidos en las leyes, el Pacto Social, o la normativa regulatoria aplicable; b) incurrir en

6 alguna de las inhabilidades establecidas en la ley; c) realizar actuaciones indebidas que a criterio de la Junta General de Accionistas puedan afectar

7 la imagen de la sociedad; y d) cualquier otra causal a consideración de la Junta General de Accionistas. **TRIGÉSIMA OCTAVA. DE LA GERENCIA**

8 **GENERAL:** La administración directa de la Sociedad estará confiada a un Gerente General, sin que esta delegación limite las facultades concedidas a

9 la Junta Directiva, al Presidente y al Vicepresidente, en su caso. El Gerente General, conjunta o separadamente con el Presidente y el Vicepresidente,

10 tendrá también la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, tendrá las mismas atribuciones que el

11 Presidente y Vicepresidente de la Sociedad y así también necesitará autorización previa de la Junta Directiva en los mismos casos en que la necesite

12 el Presidente y Vicepresidente. **TRIGÉSIMA NOVENA. AUDITORÍA:** La Junta General Ordinaria de Accionistas elegirá todos los años para que ejerza

13 todas las funciones correspondientes a la vigilancia de la Administración Social a un Auditor Externo y a un Auditor Fiscal. Son facultades y

14 obligaciones del Auditor Externo: a) cerciorarse de la constitución y vigencia de la Sociedad; b) exigir a la Junta Directiva un balance mensual de

15 comprobación; c) comprobar las existencias físicas de los inventarios; d) inspeccionar una vez al mes, por lo menos, los Libros y papeles de la

16 Sociedad, así como la existencia en caja; e) revisar el balance anual, rendir el dictamen correspondiente en los términos que establece la Ley y

17 autorizarlo al darle su aprobación; f) someter a conocimiento de la administración social y hacer que se inserten en la agenda de la Junta General de

18 Accionistas los puntos que crea pertinentes; g) convocar las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, en caso de omisión de los

19 Administradores y en cualquier otro en que los juzgue conveniente; h) asistir, con voz, pero sin voto, a las Juntas Generales de Accionistas; e i) en

20 general, comprobar en cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad, y demás que establezca la ley y normativa correspondiente. La Junta General

21 Ordinaria de Accionistas podrá remover al Auditor Externo y al Auditor Fiscal en cualquier momento. También conocerá de sus renunciaciones, licencias o

22 incapacidades y designará al suplente o sustituto. Son facultades y obligaciones del Auditor Fiscal las que le establezca la ley. **CUADRAGÉSIMA.**

23 **EJERCICIO CONTABLE ANUAL:** El ejercicio contable anual comenzará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año

24 calendario. La Sociedad deberá publicar en los primeros sesenta días de cada año los estados financieros referidos al ejercicio contable anual







M. DE H.

Nº 16214056

DOS COLONES

1 Superintendente Adjunto de Bancos, Aseguradoras y Otras Entidades Financieras, en la cual consta que el Consejo Directivo de la Superintendencia  
 2 del Sistema Financiero, en su sesión No. CD- veintidós/dos mil catorce, de fecha tres de octubre de dos mil catorce, autorizó el otorgamiento de la  
 3 presente escritura pública de modificación del Pacto Social de la Sociedad mencionada, en la forma en que ha quedado dicho en este instrumento. Y  
 4 leído que le hube íntegramente lo expresado, en un sólo acto sin interrupción, manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y para constancia  
 5 firmamos. DDY FE.-

6  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24



Benjamin Valdez Tamayo



Pa...

SO ANTE MÍ, del Folio VEINTITRES VUELTO al Folio TREINTA Y UNO  
FRENTE del Libro TRES de mi Protocolo, que vence el día catorce de agosto de dos  
mil quince.- Extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, a la Sociedad:  
QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA, en la ciudad de  
Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, el día diecisiete de octubre de dos mil  
catorce.

*Miguel Valdez Tamayo*





## Superintendencia del Sistema Financiero

conformidad al artículo 15 literal d) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y al artículo 89 literal e) de la Ley de Sociedades de Seguros, el presente Testimonio de la Escritura de Modificación del Pacto Social de la Sociedad **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, otorgada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las catorce horas treinta minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil catorce, ante los oficios del Notario **BENJAMÍN MIGUEL VALDEZ TAMAYO**, ha sido calificada favorablemente por la Superintendencia del Sistema Financiero de acuerdo con la autorización concedida por su Consejo Directivo en la Sesión No. CD-VEINTIDÓS/DOS MIL CATORCE, de fecha tres de octubre del año dos mil catorce. Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce.



José Ricardo Perdomo Aguilar  
Superintendente del Sistema Financiero



Centro Nacional de Registros (CNR)



# REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del día veinte de noviembre de dos mil catorce.

Inscríbese la MODIFICACION AL PACTO SOCIAL de QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA presentada en este Registro a las doce horas y treinta y dos minutos, del día veintiocho de octubre de dos mil catorce, con el asiento número 2014313650. Se hace constar que la presente escritura contiene el pacto íntegro de la sociedad.

En cumplimiento a los artículos 217 y 218 del Código Tributario, el Suscrito Registrador de Comercio comprobó la SOLVENCIA TRIBUTARIA de la anterior sociedad, en virtud al informe electrónico número 7666118 que se tuvo a la vista, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda el once de noviembre del año dos mil catorce.

DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0053133146, del día veintiocho de octubre de dos mil catorce.

*[Handwritten signature]*  
Lic. Ricardo Antonio Calles Aguilar  
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 67 DEL LIBRO 3346 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 382 AL FOLIO 403 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veinte de noviembre de dos mil catorce.

*[Handwritten signature]*  
Lic. Ricardo Antonio Calles Aguilar  
REGISTRADOR

